

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

18466 *Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Grupo A, sector Administración General, Escala Media de Administración, con denominación Gestor de Unidad Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición por turno de acceso libre.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, encargada del servicio público de la educación superior, de acuerdo con las competencias que le están atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 75.2 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre («DOGV» de 13 de octubre),

En virtud del acuerdo de aprobación del baremo a regir en convocatorias, por concurso-oposición, para grupo A, subgrupo A2, del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2007.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2010,

Este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Media de Administración de la Universidad Miguel Hernández de Elche, según las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante, de la Escala Media de Administración, con denominación Gestor de Unidad Administrativa, grupo A, subgrupo A2 por el sistema general de acceso libre.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre («DOGV» de 13 de octubre); lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» («DOCV») y en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»), siendo esta publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias.

El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1, deberán cumplirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en la Unidad de Personal de Administración y Servicios (edificio Rectorado y Consejo Social) y en los Centros de Gestión de campus de esta Universidad, que se dirigirá al Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y que se presentará en el Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de campus, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán emplear los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas, debiendo figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, y se remitirán a la siguiente dirección: Universidad Miguel Hernández de Elche, Registro General, Edificio Rectorado y Consejo Social, avenida de la Universidad, s/n, 03202, Elche (Alicante).

3.2 A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad; Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen, establecido en 18,07 euros. Estos se ingresarán en la cuenta corriente «Concursos y Oposiciones» de cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM): 2090-0369-82-0200039806.

Bancaja: 2077-0266-67-3101006686.

c) Anexo, donde se haga constar, la lengua cooficial en la que se realizarán los ejercicios de las pruebas selectivas correspondientes, pudiendo optar entre el castellano o el valenciano (anexo IV). Si el aspirante no optara expresamente por ninguna de las lenguas, se entenderá que ha ejercido el derecho de opción sobre la lengua castellana, sin que pueda volver a ejercer este derecho durante la realización de las pruebas selectivas.

El recibo deberá generarse de forma obligatoria a través de la página web «www.umh.es/recibos», haciendo referencia expresa a la convocatoria a la que se presenta. Para facilitar este trámite se habilitarán a disposición de los interesados, ordenadores tanto en los centros de gestión de campus como en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El pago de la tasa se hará efectivo preferentemente a través de la página web «www.umh.es/recibos», o bien mediante el recibo debidamente sellado por el banco. De utilizarse la primera vía, la acreditación del mismo se realizará presentando el justificante en el que conste el código de autorización, y la referencia de la convocatoria por la que se realiza el mismo. El pago de la tasa se justificará con la impresión del sello de la entidad bancaria donde se haya efectuado el ingreso o resguardo original de haber abonado los derechos de examen, debiendo hacer constar, en el mismo, nombre, apellidos, concepto y referencia de la convocatoria.

3.3 En ningún caso el trámite de pago en la oficina bancaria ni el efectuado a través de la página web, será sustitutivo del citado trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente, o del justificante en el que conste el código de la autorización.

3.4 Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, publicada en el BOE de 30 diciembre 1999, están exentos del pago de la tasa establecida en el párrafo anterior, los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 por 100. Estos aspirantes deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

Estarán exentos del pago, igualmente, las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.5 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los datos de carácter personal aportados por los aspirantes quedarán incluidos en un fichero automatizado de esta Universidad, comprometiéndose a no hacer un uso distinto de los mismos.

La Universidad Miguel Hernández de Elche informa asimismo, sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, que prevé el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos; que deben ser ejercidos por escrito ante el Gerente de la Universidad.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche dictará resolución, que se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes podrán, en caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo, para ello, de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

4.3 En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

4.4 Concluido dicho plazo, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará, igualmente, en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana». Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Serán causas de exclusión, además del incumplimiento de lo establecido en estas bases, no abonar, en plazo, las tasas de participación, así como, la no presentación de fotocopia de DNI vigente y la omisión de la firma en la solicitud.

4.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

Quinta. *Tribunales.*

5.1 Los miembros del tribunal y sus asesores se sujetarán en su régimen y funcionamiento a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley y a lo previsto en el artículo 57 la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si fuese el caso, se publicará resolución con nombramiento de nuevos miembros del tribunal en sustitución a los que hubieran perdido su condición.

5.3 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal que requerirá la asistencia del presidente y secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.4 Durante el proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5 El tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.6 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitara dudas al tribunal respecto a la capacidad de un aspirante discapacitado, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma

correspondiente, en cuyo caso, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5.7 A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en Unidad de Personal de Administración y Servicios (edificio Rectorado y Consejo Social) de esta Universidad.

5.8 Los miembros del tribunal percibirán las gratificaciones por asistencias fijadas en las Normas de Ejecución y Funcionamiento establecidas en los Presupuestos Anuales de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

5.9 Los miembros del tribunal calificador serán nombrados por el Rector, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79, y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución que se hará pública en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Sexta. Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.1 La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizará por escrito y versará sobre el programa que figura en el anexo I, bloque I y II, de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio, se dispondrá de un tiempo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas relacionados con el programa que figura en el anexo I, a resolver, en un tiempo de noventa minutos. Uno de los ejercicios, versará sobre los temas especificados en el bloque I, y el otro sobre los temas especificados en el bloque II.

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con el programa y funciones que figuran en el anexo I, bloque II, a resolver, en un tiempo de noventa minutos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 50 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 5 puntos.

b) El segundo ejercicio se calificará como máximo con 20 puntos. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios desarrollados, siendo necesario superar una puntuación de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba, calculándose la nota final de cada supuesto como la media de todas las puntuaciones obtenidas en el mismo. La calificación final del ejercicio vendrá dada por la suma de las notas finales de cada supuesto. La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 10 puntos. En cualquier caso, será necesario no haber sido calificado con cero puntos en ninguno de los dos supuestos.

c) El tercer ejercicio se calificará como máximo con 20 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario contar con una puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio. El cálculo de la misma se efectuará en los mismos términos que el segundo ejercicio.

6.2 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios que deben realizar los aspirantes.

6.3 Los ejercicios tendrán lugar en las dependencias de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El ejercicio de la fase de oposición se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución a que se refiere la base 4.4.

6.3.1 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan y quedarán decaídos en su derecho cuando se persone en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

6.3.2 En cada ejercicio, los aspirantes deberán acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, del pasaporte, o del permiso de conducir para los aspirantes de nacionalidad española. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar su identidad mediante el documento original que en el país del que es nacional se le expida al efecto.

El incumplimiento de este requisito por alguno de los aspirantes determinará su exclusión de las pruebas. En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias de dichos documentos.

6.3.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3.4 Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

6.4 Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios se hará público por el Tribunal de manera oficial en los tabloneros de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández, y a título informativo en el local en que se haya celebrado el anterior ejercicio y en el sitio web <http://blogs.umh.es/rrhh/> de la Universidad Miguel Hernández, con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Decreto del Consell 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

6.5 Tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal expone al público, en los tabloneros de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández, la lista con la calificación final de la fase de oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la base 6.6, en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de campus o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.6 Fase de Concurso: Sólo podrán participar en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados con anterioridad a la fecha fin de presentación de instancias. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos abajo reseñados.

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera de plazo y, sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

A) Experiencia profesional: Máximo 8 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º Por trabajos realizados en la Universidad Miguel Hernández de Elche en relación contractual laboral o funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria: 0,166 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 8 puntos.

2.º Por trabajos realizados en cualquier otra Universidad o Administración Pública en relación contractual laboral, funcional o estatutaria, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria o por trabajos realizados en el Sector Privado. En particular, se valorará la experiencia adquirida y demostrable en trabajos que se relacionen específicamente con las funciones de la plaza convocada: 0,083 puntos por mes completo de servicio activo, hasta un máximo de 4 puntos. Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta contrato o nombramiento con funciones y certificación oficial de periodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes especiales dentro del grupo de cotización 2.

B) Formación: Máximo 7 puntos.

1.º Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público dentro de sus planes de formación, con arreglo a la siguiente escala:

Más de 50 horas: 1,50 puntos.

De 30 a 49 horas: 1 punto.

De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo, y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado, cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado será de 4,75 puntos.

2.º Otras titulaciones:

Se valorará cualquier otra titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al grupo objeto de la plaza, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

3.º Conocimientos del Valenciano:

El conocimiento del Valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la «Junta Qualificadora de Coneixements de València» o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral: 0,50 puntos.

Grado elemental: 1 puntos.

Grado medio o superior: 1,25 puntos.

La valoración del conocimiento del Valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

C) Otros méritos: Máximo 5 puntos.

Se valorarán todos aquellos otros méritos que se entiendan relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Podrán referirse a la experiencia obtenida anteriormente en otras plazas con determinadas funciones o niveles de responsabilidad, a la posesión de conocimientos

concretos, y en general a cualesquiera otros en función de las características de la plaza convocada.

Se podrán evaluar los siguientes aspectos:

1.º Podrá establecerse como mérito el haber desempeñado puestos de distinto contenido funcional al del puesto convocado o pertenecientes a otras áreas o grupos de la administración, siempre y cuando no haya sido evaluado en el apartado A), hasta un máximo de 3 puntos:

a) En grupos iguales o superiores a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

b) En grupos inferiores a la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

2.º Por cada curso completo superado de Idioma Comunitario en la Escuela Oficial de Idiomas 0,20 puntos. De la misma forma, podrán valorarse por el Tribunal las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio. Hasta un máximo de 1 punto.

3.º Por impartición, en organismos oficiales, de cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada 25 horas, hasta un máximo de 1 punto.

6.7 Finalizado el plazo de presentación de documentación establecido en la base 6.5, el tribunal publicará en los tabloneros de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández, la lista provisional de valoraciones de la fase de concurso y concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que los interesados formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

6.8 Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como funcionarios.

Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. A continuación se ordenarán por orden de puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de aspirantes coincida con el de número de plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda contener un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, los órganos de selección podrán proponer el nombramiento de mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, para el supuesto de que se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.

En caso de empate entre aspirantes el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese dicho empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso. En última instancia, el orden se establecerá mediante sorteo público de éstos.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.

Séptima. *Lista de aprobados.*—Finalizado el proceso selectivo, la Universidad hará públicas en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como funcionarios, por orden de puntuación alcanzada, confeccionada según lo previsto en la base 6.8 de la presente convocatoria, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

Octava. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.*

8.1 En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» las listas definitivas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el

Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o certificación de nacimiento expedida por el organismo oficial correspondiente. Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según la presente convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo y, en su caso, el haber efectuado el pago de tasas correspondiente a su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse además del título correspondiente, la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas, según modelo que figura como anexo II. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además, efectuar declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras administraciones públicas que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o de personal laboral en la plantilla de la Universidad Miguel Hernández de Elche estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios que tuviera acreditados así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. La plaza no ocupada por el aspirante que incurra en los supuestos detallados en esta base quedará vacante.

8.4 El presidente del tribunal enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados al Rector de la Universidad proponiendo el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera. Por resolución de dicho órgano se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera que se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Novena. *Consulta vía telemática.*—La presente convocatoria y los actos que de ella se deriven que requieran publicación podrán ser consultados en el siguiente sitio web de la Universidad Miguel Hernández de Elche cuya dirección es: <http://blogs.umh.es/rrhh/>.

Décima. *Norma final.*—Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido

en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones del tribunal, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rector como órgano competente para resolverlo.

Todos los actos de notificación de los procedimientos que se inicien como consecuencia de admitir los anteriores recursos, se harán, con texto íntegro, en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y con reseña indicativa en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Elche, 19 de noviembre de 2010.—El Rector, Jesús Rodríguez Marín.

ANEXO I

Plaza vacante número 55342

Bloque I: Legislación general y universitaria

1. Constitución Española: Título preliminar y título I (De los derechos y deberes fundamentales).
2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título primero (La Comunidad Valenciana) y capítulo primero del título tercero (La Generalitat Valenciana).
3. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales.
4. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos colegiados, abstención y recusación.
5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los interesados.
6. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas.
7. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Las disposiciones y los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
8. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.
9. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Revisión de actos en vía administrativa.
10. Ley Orgánica de Universidades: Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas.
11. Ley Orgánica de Universidades: El Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
12. Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche: Órganos de Gobierno Colegiados y Unipersonales, de ámbito general de la Universidad.
13. Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche: Comunidad Universitaria.
14. Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche: Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
15. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación, y clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
16. Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

17. Ley 10/2010, de 9 julio, Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público.

18. Ley 10/2010, de 9 julio, Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Título VIII. Promoción profesional.

19. Ley 10/2010, de 9 julio, Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Título IX. Situaciones administrativas de las funcionarias y funcionarios de carrera.

20. La gestión económica-financiera de la UMH: Fases del procedimiento y documentos contables.

21. La EFQM: Concepto y aplicación en la Universidad Miguel Hernandez.

22. La Calidad en los servicios de la UMH: El III Plan Director de Calidad en la Gestión.

Bloque II: Temario legislación específica, relacionada con las funciones del puesto

1. Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Del ámbito de aplicación y los principios generales. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos.

2. Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Régimen jurídico de la administración. Cooperación entre Administraciones para el impulso de la Administración electrónica y disposiciones adicionales.

3. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Disposiciones generales. Certificados electrónicos. Prestación de servicios de certificación. Dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos de firma electrónica.

4. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Supervisión y control. Infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales.

5. La Responsabilidad social de la UMH: Principales líneas de actuación,

6. La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

7. Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones sectoriales. Ficheros de titularidad pública. Movimiento internacional de datos. Agencia de Protección de Datos. Infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales.

8. La actividad investigadora en las Universidades: Principales indicadores.

9. Criterios de evaluación de la actividad investigadora en la normativa de desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

10. El Reglamento de Régimen Interior del personal docente e investigador de la UMH: Ámbito de aplicación, régimen jurídico y criterios de clasificación.

11. La promoción de la ciencia y la innovación en España. El FECYT: Estructura, funciones y líneas de actuación.

12. Los acuerdos de confidencialidad en la transferencia tecnológica: Objeto y contenido.

13. Las formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa e indirecta. El «outsourcing» en la Administración Pública.

14. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales.

15. La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público: Contrato de gestión de servicios públicos: Disposiciones generales.

16. La globalización del conocimiento científico en la sociedad del conocimiento: Las Declaraciones de Budapest, Bethesda y Berlín.

17. La comunicación científica en acceso abierto. Regulación en el proyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Las políticas de fomento en la Administración Pública: Presupuestos de actuación y medios para su aplicación.

19. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación. Los beneficiarios y sus obligaciones.

20. La Ley 50/2002, de 26 de noviembre, de Fundaciones: Disposiciones generales. Las fundaciones del sector público estatal.
21. La publicación científica: Estructura y contenido. Artículos y reseñas. Los índices de citas y el factor impacto.
22. La política editorial: La revisión por pares y las normas para autores. La edición digital.
23. Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril: Los derechos de autor: Sujeto, objeto y contenido.
24. Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril): El contratos de edición: Formalización y contenido mínimo. Derechos del autor y del editor.
25. Las normas de calidad de las traducciones: La norma europea EN-15038.
26. Herramientas de apoyo a la traducción: Tipología y descripción. Interpretación y traducción de conferencias: Modalidades.
27. La gestión de reuniones científicas y congresos: Fases de su organización y desarrollo. Oficinas administrativas y oficinas técnicas.
28. El patrocinio de eventos: Patrocinio y mecenazgo en la Universidad.
29. El Real Decreto 2099/1983, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado: Clasificación y presidencia de los actos. Normas de precedencia.
30. La organización de eventos en la Universidad: Clases de actos y protocolo universitario. Normativas específicas.
31. Las oficinas de congresos en las Universidades españolas: Principales sistemas de trabajo.

ANEXO II

Declaración a presentar por todos los aspirantes aprobados

Don/doña.....,
con domicilio en
y documento nacional de identidad número, declara, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala Media de Administración, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Elche, de de

Fdo.:

ANEXO III

Declaración a presentar, además, por todos los aspirantes aprobados cuya nacionalidad no sea la española

Don/doña.....,
con domicilio en
y (documento de acreditación de nacionalidad) número, declara, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala Media de Administración que no está sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

Elche, de de

Fdo.:

ANEXO IV

Don/doña.....,
con DNI

Participante en la convocatoria:

Grupo, categoría, referencia.....

Por acceso:

- | | |
|--|------------------------------|
| ☐ Libre | Fecha «DOCV»..... |
| ☐ Promoción interna | Fecha «BOE» |
| ☐ Cuota de Discapacitados | Fecha de la Resolución |

EXPONE:

Que la lengua elegida para la realización de las pruebas es:
(marcar solo una opción)

- ☐ Castellano.
☐ Valenciano.

En a de de

Fdo.:

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ A PROVES
SELECTIVES EN L'ADMINISTRACIÓ
PÚBLICA PER A LA UNIVERSITAT
MIGUEL HERNÁNDEZ D'ELX

UNIVERSITAT
MIGUEL
HERNÁNDEZ
D'ELX



UNIVERSIDAD
MIGUEL
HERNÁNDEZ
DE ELCHE

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARA LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

DADES PERSONALS/DATOS PERSONALES

1.- NIF	2.- Cognoms/Apellidos	3.- Nom / Nombre
4.- Data de naixement / Fecha de nacimiento Dia, mes, any / Día, mes, año	5.- Sexe / Sexo Home/Varón ☐ Dona/Mujer ☐	6.- Telèfon / Teléfono
7.- Nacionalitat/Nacionalidad Espanyol/ ☐ Unió Europea/ ☐ Altres / ☐	8.- Minusvalidesa/Minusvalía En cas afirmatiu/En caso afirmativo Sí ☐ Percentatge / ☐ Tipus Adaptació* / ☐ Motiu / Motivo	
9.- Adreça, carrer o plaça i núm./Domicilio, calle o plaza y n°	10.- Codi postal/ Código postal	
11.- País/Pais	12.- Província/Provincia	13.- Municipi/Municipio

CONVOCATÒRIA/CONVOCATORIA

1.- Subgrup/Subgrupo	2.- Categoria, Cos, Escala/Categoría, Cuerpo, Escala	3.- Referència de la plaça (en cas que s'indiqui en la Convocatòria)/Referencia de la plaza (en caso que se indique en la Convocatoria)
4.- Accés/ Acceso Lliure/Libre ☐ Per promoció interna/ Por promoción interna ☐ Quota de discapacitats/ Cuota de discapacitados ☐	5.- Data del DOGV / Fecha del DOGV Dia/Día Mes/Mes Any/Año	6.- Data de la Resolució / Fecha de la Resolución Dia/Día Mes/Mes Any/Año
7.- Opció de llengua per a la realització de l'exercici/Opción de lengua para la realización del ejercicio ☐ Valencià/Valenciano ☐ Castellà/Castellano		8.- Referència de la convocatòria / Referencia de la convocatoria

TÍTOLS ACADÈMICS OFICIALS/ TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigit en la convocatòria/ Exigido en la convocatoria	Centre d'expedició/ Centro de expedición
---	--

RELACIÓ DELS DOCUMENTS QUE S'APORTEN / RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

1.-	2.-
-----	-----

El sotassinant sol·licita l'admissió a les proves selectives a què es refereix aquesta instància, i declara que són certes les dades que s'hi consignen i que reuneix les condicions per a l'ingrés en la funció pública i les indicades especialment en la convocatòria abans esmentada. Així mateix, es compromet a provar documentalment totes les dades que figuren en la sol·licitud.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las señaladas especialmente en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalment todos los datos que figuren en la solicitud.

....., de de
Signat/Firmado

Sr. Director de l'Oficina Bancària/ Sr. Director de la Oficina Bancaria

JUSTIFICACIÓ DE L'INGRÉS DELS DRETS DE PARTICIPACIÓ EN LA PROVA SELECTIVA/
JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA

MITJÀ DE PAGAMENT / MEDIO DE PAGO ☐ Via telemàtica / Via telemática ☐ Via entitat bancària / Via entidad bancaria

La persona interessada ha satisfet el pagament al compte corrent
CAM 2090.0369.85.0064000048
BANCAIXA 2077.0266.67.3101006686
La persona interesada ha satisfecho el pago en cuenta corriente
CAM 2090.0369.85.0064000048
BANCAJA 2077.0266.67.3101006686

Aquest imprés no serà vàlid sense el segell de l'entitat bancària/
Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria

Liquidació/Liquidación

Drets examen/Derechos examen

Despeses de transferència/
Gastos de transferencia

TOTAL:

Sr. Rector Mgfc. de la Universitat Miguel Hernández d'Elx
Sr. Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández de Elche

* Tipus d'adaptació: A.- Eliminació de barreres arquitectòniques i taula adaptada a la cadira de rodes. B.- Ampliació del temps de durada de l'exercici. C.- Augment de la grandària dels caràcters tipogràfics de l'examen, per la dificultat de visió. D.- Necessitat d'interpret, a causa de sordera. E.- Sistema Braille d'escriptura, per invident. F.- Altres, especifiqueu-los.

* Tipos de adaptación: A.- Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas. B.- Ampliación del tiempo de duración del ejercicio. C.- Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión. D.- Necesidad de intérprete, debido a sordera. E.- Sistema Braille de escritura, por invidente. F.- Otras, especificando cuales.